

# Institucionales

## Memoria del Presidente del Consejo Directivo ASDOPEN-UNMSM 2013-2015

*Dr. Enrique A. Gómez Peralta*

*El 23 de setiembre del 2009 iniciamos nuestra primera gestión prometiendo efectuar el diagnóstico situacional de ASDOPEN, en base al plan del Estudio Actuarial de la Asociación; éste se cristalizó en el periodo 2011-2013 y luego se fortaleció en el periodo que estamos finalizando. Durante todo este tiempo hemos actuado teniendo como fin el bienestar de nuestros asociados. Daré cuenta de esta gestión desde las cuatro áreas fundamentales:*

### **I. En el Área Administrativa:**

Con dedicación y esfuerzo hemos logrado fortalecer la organización y la normatividad administrativa, con una redistribución de las áreas de trabajo dándole una mejor organización en base al Manual de Organización y Funciones, así como en el uso racional de nuestro local institucional.

Nuestra principal tarea fue orientar al personal para que atiendan a nuestros asociados con amabilidad, brindándoles a cada uno de ustedes calor de hogar, poniendo en práctica una atención personalizada, ofreciéndoles una mejor calidad de vida; priorizando las actividades de Solidaridad, de Bienestar, Recreación y Salud. Además se ha mejorado la infraestructura de nuestro local.

Nuestra principal preocupación en estos últimos años fue mantener las campañas de salud en favor de los asociados, brindándoles chequeos médicos, en las especialidades de mayor de-

manda, contando en un primer momento con la colaboración esporádica del personal de la Clínica Universitaria de la UNMSM.

Este año, para una mejor atención de nuestros asociados, hemos firmado un convenio interinstitucional de prestación de servicios asistenciales con la Clínica Santa Beatriz ubicada en el Jr. Teodoro Cárdenas 130 Santa Beatriz, Lima. La misma que viene realizando las campañas de salud y presta todo tipo de servicios asistenciales a nuestros asociados y conyugues debidamente acreditados, brindándoles a través de su infraestructura un Servicio Asistencial Integral, con el uso de una Tarifa Preferencial a través de la Tarjeta FOPACARD - Convenio VIP que se entrega gratuitamente previa inscripción; para recibir estas prestaciones asistenciales, el asociado solo debe registrar a sus beneficiarios, llenando y firmando la ficha correspondiente en el área de Trabajo Social.

## II.- En el marco Legal-normativo:

Está pendiente de su aprobación por la Asamblea General la modificación del Estatuto y el Reglamento en varios artículos, sobre todo lo relacionado con el cronograma electoral y la fecha de cambio del Consejo Directivo, que sea concordante entre lo que manda el Estatuto y sostiene Reglamento. Esta regularización fue presentada a este órgano de gobierno hace más de tres años, con los proyectos elaborados por la Comisión de Asunto Jurídicos, acto que solo se podrá efectivizar contando con la asistencia a la asamblea del 10% del total de asociados, como lo estipula el Código Civil.

Asimismo venimos aplicando los Reglamentos en general, como el de las Comisiones, el Manual de Organización y Funciones, el Reglamento del Fondo de Auxilios Mutuos de Solidaridad (FAMSO-ASDOPEN), el Código de Ética, el Reglamento de Administración de Caja Chica, Reglamento de Actividades Recreativas, Reglamento de la Revista de ASDOPEN, "Cultura, Ciencia y Tecnología, y el Reglamento Interno de Trabajo.

## III.- En el Área Económico-financiero:

Venimos trabajando en el marco de un presupuesto realista y austero, controlado a través de una ejecución presupuestal exhaustiva e informando mensualmente al Consejo Directivo y a la Junta Revisora de Cuentas; a esta última se ha presentado oportunamente todos los balances (estados financieros) de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, los mismos que han sido debidamente auditados por estudios de auditoría externos, con resultados aprobatorios en su ejecución.

### EL MOVIMIENTO ECONÓMICO AL 31 de AGOSTO 2015 arroja lo siguiente:

El estado de los recursos financieros depositados en entidades bancarias y de crédito municipal, muestra la siguiente situación:

– Banco Continental – Cta. Cte. MN	S/.23,857.95
<b>Fondo de Reserva:</b>	<b>S/.294,757.55</b>
– Banco Continental Cta. Cte. MN FAMSO	S/.26,181.83
– Depósito a Plazo Fijo-Caja Municipal Arequipa	S/.178,988.20
– Cuentas Ordenes de Pago-Caja Arequipa (Fondo para pagar el AEFA)	S/.32,444.70
– Prestamos por cobrar FAMSO inc. inter.	<u>S/.57,143.82</u>
<b>TOTAL DISPONIBILIDAD FINANCIERA</b>	<b>S/.318,616.50</b>

Desde la creación del FAER (Fondo de Ayuda Económica Retornable) aprobada por la Asamblea General, hoy denominado **Fondo de Auxilios Mutuos de Solidaridad (FAMSO)** aprobada por el Consejo Directivo, se viene cumpliendo con el objetivo propuesto de sanear nuestra economía, administrando detalladamente nuestros ingresos y generando recursos para la Asociación para no depender solo de nuestros aportes mensuales.

En nuestra primera gestión la Asamblea General Extraordinaria del 29 de octubre del 2010 aprobó el incremento de la cuota de los asociados, con el compromiso de que el Consejo Directivo tenga un gasto mensual austero. El artículo 23° del Estatuto señala que corresponde a la Asamblea General Extraordinaria fijar las cuotas ordinarias. Por lo que al incorporarse nuevos asociados con pensiones niveladas de conformidad a la legislación vigente, la Asamblea General Extraordinaria del 08 de agosto del 2014 aprobó que los nuevos asociados paguen una cuota mensual de cuarenta soles y que una vez aprobada la nivelación de pensiones de los antiguos asociados estos abonen una cuota igual que los nuevos asociados.

El Consejo Directivo tiene un compromiso de cumplir el Estatuto, potenciando presupuestalmente el Fondo de Ayuda Económica al Fallecimiento del Asociado (AEFA), poniendo en vigencia el Fondo de Reserva, aplicando en beneficio de los asociados los Fondos de Solidaridad y de Bienestar, Recreación y Salud, así como fortaleciendo el Fondo de Auxilios Mutuos de Solidaridad (FAMSO).

El Consejo Directivo propuso la necesidad de una Ayuda Económica inmediata, mediante una partida presupuestal para atender la previsión a la Ayuda Económica por Fallecimiento del Asociado (AEFA) a través del incremento y fortalecimiento del Fondo de Reserva.

En base al mandato de la Asamblea General que aprobó destinar del presupuesto mensual, de aproximadamente S/. 21,200.00 en promedio, correspondiente a las cuotas mensuales de los asociados, como sigue: el **42%** del ingreso (S/. 9,000.00 nuevos soles), para el **Fondo de Ayuda Económica al Fallecimiento del Asociado**, **18%** (S/. 4,000.00) para **Solidaridad** y **9%** (S/. 2,000.00) para **Bienestar y Recreación en favor de los asociados**. El **31%** (S/. 6,800.00) restante se destina a **gastos corrientes**.

En toda nuestra gestión administrativa, económica y financiera hemos trabajado con transparencia, manteniendo informados a todos nuestros asociados a través del Blog Oficial de ASDOPEN-UNMSM, de sus correos electrónicos, de la página web de ASDOPEN y de los boletines mensuales ASDOPEN INFORMA, durante la semana de la firma de planillas, que en la actualidad está en su edición 69, así como en el periódico mural.

Mensualmente se han presentado los estados económico-financieros al Consejo Directivo, dando a conocer los Estados de Gestión de ASDOPEN con los siguientes reportes: Resumen Mensual del Movimiento Económico, incluyendo el Movimiento Económico del FAMS-ASDOPEN, sustentando el Estado de la Ejecución Presupuestal, alcanzando, además, los Comentarios de Gestión Económica y Presupuestal, así como, damos a conocer el Movimiento Económico de los Fondos Estatutarios: Fondo de Fallecimiento, Fondo de Solidaridad, Fondo de Bienestar, Recreación y de Salud, así como del Fondo de Reserva.

Es preciso indicar que al iniciar nuestra gestión encontramos a ASDOPEN en una situación de gran desbalance presupuestal, con deudas y sin ningún tipo de información económica oficial. Ahora podemos afirmar que nuestra asociación

tiene una economía totalmente saneada y un superávit económico, lo que da tranquilidad en la administración de la institución.

El desarrollo presupuestal de ASDOPEN ha sido realizado de manera gerencial y en forma ordenada, primando en él la eficiencia y la eficacia, aplicando la racionalidad en nuestros gastos y reordenando, mediante la mejora de la normatividad interna, un trabajo administrativo responsable.

#### IV.- Futuro de ASDOPEN

El estudio de la “Esperanza de Vida” de los asociados nos permitió establecer los lineamientos básicos para la futura estrategia de gestión de la asociación. Sobre todo con la finalidad de saber para quién, para cuántos, y en cuánto tiempo debemos proyectarnos para prestar un mejor servicio.

ESPERANZA DE VIDA Y AÑO ESPERADO DE MUERTE PARA LOS ASOCIADOS DEL ASDOPEN POR GRUPOS DE EDAD

LIMITE INFERIOR DEL INTERVALO DE EDAD X	ESPERANZA DE VIDA e(x)	AÑO ESPERADO DE MUERTE
15	71	2,083
20	66	2,078
25	61	2,073
30	56	2,068
35	51	2,063
40	46	2,058
45	41	2,053
50	36	2,048
55	31	2,043
60	27	2,039
65	23	2,035
70	19	2,031
75	16	2,028
80	12	2,024
85	9	2,021
90	5	2,017
95	4	2,016
100	4	2,016

Bajo esa perspectiva fijamos la necesidad de continuar trabajando, haciendo de la homologación y de la nivelación de pensiones retos prioritarios de nuestro quehacer diario; para lo cual

hemos recurrido a todas las vías que la ley nos franqueaba y luchamos por conseguirla, trabajando dentro de una gestión corporativa y personal.

Además, es muy importante presentar las acciones tomadas frente a dos importantes acciones realizadas en nuestra gestión: Homologación y Nivelación de nuestras pensiones.

#### **A. Sobre la HOMOLOGACIÓN:**

Buscamos el dialogo y la comprensión de las autoridades de la universidad, esperado con cautela, tranquilidad, paciencia y esperanza, creyendo en la palabra de quienes dirigían los destinos de nuestra Alma Mater. Al no tener respuesta en dos periodos rectorales sucesivos dimos en su oportunidad por agotada la **vía administrativa**, paso imprescindible para iniciar la judicialización de la reivindicación de nuestros derechos.

A pesar de todo esto los gobiernos de turno no cumplieron con implementar los acuerdos legales que nos amparan. Las autoridades de la Universidad de San Marcos se oponen a nuestros justos reclamos y a pesar de nuestras innumerables gestiones no accedieron a nuestro pedido. Es por ello que nos han obligado a recurrir a la vía judicial no pensando en la persona sino en quien personifica a la autoridad universitaria.

En base a lo anterior el 31 de enero de 2011 se presentó, ante el 33° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Lima, la demanda contra la Universidad Nacional Mayor de San Marcos solicitando se dé cumplimiento a la regularización de las pensiones de los docentes con el de los Magistrados del Poder Judicial, pago de reintegros, devengados y el pago de intereses legales devengados de la misma.

El 26 de enero 2012 se contestó al 33° Juzgado Laboral (Previsional) de la Corte Superior de Justicia de Lima, la respuesta de ASDOPEN a la Resolución N° 2 en la que se corre la Contestación de la demanda y excepción presentada por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, interpuesta por ASDOPEN referente a la

homologación de las pensiones de los docentes pensionistas.

Como se puede apreciar, es y ha sido la Homologación nuestra principal preocupación, por ser una causa justa de obtener una pensión digna para todos los miembros de ASDOPEN-UNMSM. Nuestro justo reclamo pasó tanto al Poder Judicial como al Tribunal Constitucional.

La demanda presentada ante el 33° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Lima contra la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, hoy se encuentra para sentencia. Pero esta se vio paralizada por el escrito presentado por la UNMSM de un "Litis consorte", ante la demanda presentada por nosotros en el 31° Juzgado Laboral Previsional de la Corte Superior de Lima, por tener ambas casi el mismo tenor. Por lo cual oportunamente presentamos un escrito ante el 31° Juzgado desistiendo de la demanda presentada, la cual fue archivada.

Nuestra demanda ante el 33.º Juzgado Especializado en materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Lima contra la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en la persona del Rector, como responsable del pliego presupuestal de la Universidad, es para que reconozca y ejecute nuestros derechos a la homologación, reconociendo la plena vigencia del Art. 53 de la ley universitaria como lo hizo responsablemente en diciembre del 2004 el Dr. Manuel Burga en su período rectoral, a través de la correspondiente Resolución Rectoral, norma administrativa aún vigente, a él nuestro reconocimiento y gratitud.

#### **B. Sobre la NIVELACIÓN DE NUESTRAS PENSIONES:**

El 29 de enero del 2014 interpusimos una demanda de Proceso Constitucional de Acción de Amparo contra la Universidad Nacional Mayor de San Marcos representada por su rector el doctor Pedro Atilio Cotillo Zegarra, para que cumpla con lo regulado en el artículo 138 de la Constitución, el Decreto Ley 20530, concordada con la Ley 23733 y conforme con la reglamentación del D.U. N° 033-2005, y de las referidas

normas jurídicas, y se cumpla con la nivelación de los pensiones de los asociados que le corresponden de acuerdo a su categoría y clase docente, legalmente representados por el presidente de ASDOPEN.

Cuando una autoridad o funcionario es renuente a acatar una norma legal o un acto administrativo que incide en los derechos de las persona, conforme lo regulado en el artículo 11° de la Constitución, concordante con el artículo 37° inciso 20 del Código Procesal Constitucional, que está referida a la defensa de los derechos que congregan intereses colectivos y difusos, surge en forma inminente el derecho de defender la eficacia de las normas jurídicas materia de nuestro proceso, en su correcta aplicación por lo que nos apersonamos a esa instancia institucional.

Cabe destacar que el artículo 53° de la ley universitaria modificada, ha sido ratificado en la nueva ley universitaria 30220, en su artículo 96°, ante gestiones personales que hicimos con el presidente de la Comisión de Educación del Congreso, General Daniel Mora Zevallos.

Este es el trabajo que venimos desarrollando indeseablemente desde octubre del 2009 en defensa de nuestras pensiones, sin tregua ni descanso, seguros que estamos luchando por una causa justa, la reivindicación de nuestras pensiones y el respeto que nos merecemos los docentes universitarios pensionistas.

La esperanza siempre llega, tarde o temprano, y esta ha llegado con el pronunciamiento del Tribunal Constitucional que mediante Auto del 07 de mayo 2015, recaído en el Expediente N° 02214-2014-PA/TC, acuerda:

“Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú. RESUELVE, con voto en contra del magistrado Blume Fortini, que se agrega,

2. Declarar que, a partir de la fecha, los fundamentos 20 y 30 de la presente resolución **constituye doctrina jurisprudencial vinculante para todos los jueces y tribunales del país,**

**de conformidad con el artículo VI del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional, debiendo aplicarse inclusive a los procesos judiciales en trámite o en etapa de ejecución, en los que se encuentren por definir la forma de cálculo de los intereses legales en materia pensionaria.”**

Además el Tribunal Constitucional establece: **“con criterio vinculante la siguiente exigencia: todos los órganos jurisdiccionales tienen la obligación de otorgar mayor celeridad a los procesos que involucre derechos de las personas ancianas cuanto mayor sea la edad de dichas personas, bajo responsabilidad.”**

Para el organismo constitucional, la demora en la atención de las demandas de los pensionistas resulta inadmisibles desde todo punto de vista, más aún considerando lo dispuesto por la Constitución en los artículos 1° (“**La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado**) y 4° (“**La comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano....**) que es prioridad del Estado según la Constitución.

Conforme a estas disposiciones constitucionales, corresponde al Estado asumir como uno de sus fines supremos la defensa, respeto y trato especial de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores.

Es decir, que resulta una efectiva tutela en el ámbito judicial, **que implica que los jueces, bajo responsabilidad, resguarden los derechos de los pensionistas mediante una efectiva tutela jurisdiccional en los procesos judiciales en materia previsional,** detalla el Tribunal Constitucional.

Estamos, pues, frente a una norma que reivindica nuestras pensiones, que nos obliga a reiterar nuestro compromiso con los asociados de continuar trabajando con más ahinco hasta la consecución de nuestros objetivos pensionarios.

Cuando asumimos el reto de dirigir ASDOPEN lo hicimos conscientes que este era muy gran-

de, de entrega y dedicación, y esto lo estamos cumpliendo, pues tenemos la suerte de contar con asociados que se unieron a la causa y trabajamos como un solo puño, se pusieron la camiseta de ASDOPEN y todos actuamos en la misma dirección. Todos trabajamos con esmero para lograr nuestros programas de desarrollo y decir ahora tarea cumplida. A ellos toda mi gratitud por su apoyo y aliento durante todo este tiempo.

Estamos muy reconocidos con los asociados porque nos dieron su apoyo y aliento para conseguir todo lo que hemos hecho por ASDOPEN y por nuestras pensiones.

Presentamos, pues, un nuevo ASDOPEN, en lo administrativo, normativo, económico-financiero, y en lo humano; hemos trabajado pensando en todos los asociados con fraternidad, respeto y mucho afecto.

Debo presentar mi agradecimiento a los doctores Elmo De la Vega Díaz y Wilson Reátegui Chávez, y el asesoramiento jurídico de los distinguidos abogados y miembros de nuestra asociación doctores Luis La Hoz Lora, Carlos Parodi Remón, así como el apoyo y orientación de los doctores Ricardo Nugent López-Chávez y Juan Manuel Cisneros Navarrete; así como a los asociados que conformaron los tres últimos Consejos Directivos, por su gran vocación de servicio a la institución. De igual modo agradezco a mi familia por haberles tomado momentos destinados a ella. Al personal administrativo nuestro profundo agradecimiento, así como a nuestros asesores contable y legal por su orientación y asesoramiento y a todos los asociados mil gracias por confiarnos ASDOPEN, esperando no haberlos defraudado.

Setiembre 2015

